



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, MANUEL DE JESÚS ESPINO Y POR LA OTRA A LA CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA, REPRESENTADA POR CLAUDIA CYNTHIA SÁNCHEZ PORRAS EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “CANACAR” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

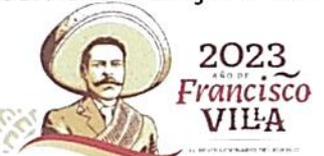
ANTECEDENTES

Primero. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la Educación Media Superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

Segundo. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario “2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”; Estrategia prioritaria “2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral”, plantea la Acción puntual “2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo”;

Tercero. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la Educación Media Superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un Marco Curricular Común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha Ley, como la Educación Dual con formación en Escuela y Empresa.

Cuarto. Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la Escuela y Empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más Escuelas y Empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los educandos y al desarrollo de sus competencias laborales (básicas y extendidas) en las Empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las





condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual (Lineamientos).

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación. *ETA*
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP. *72*
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

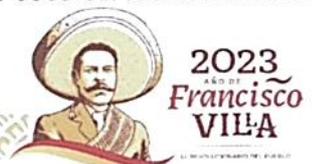




- I.6 Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "CANACAR" QUE:

- II.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, mediante escritura pública No. 17,286 de fecha 19 de enero de 1990, otorgada ante el Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario Público número 148 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, teniendo atribuciones para la celebración de este tipo de Convenio y que tiene como su R. F. C. CNA8909294U2. ETMS
- II.2. Tiene entre otros, como objeto social el representar, promover y defender las actividades de la industria del autotransporte y colaborar con los tres órdenes de gobierno y con las instituciones académicas relacionadas con su actividad, además de ser un órgano de consulta, fomentando la modernización y desarrollo de la industria, así como brindar capacitación al personal relacionado y constituirse en centro de capacitación. 27
- II.3. Claudia Cynthia Sánchez Porras está facultada para suscribir el presente convenio, según Escritura Pública número 31,586 de fecha 27 de junio de 2023, protocolizada por el Lic. Manuel Villagordo Mesa, Notario No. 228 de la Ciudad de México, donde consta el otorgamiento de poderes para suscribir el presente Convenio.
- II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle de Pachuca No. 158 bis, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06140, en la Ciudad de México.
- II.5. Conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos





y condiciones previstos en el presente Convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases, términos y acciones necesarias conforme a las cuales "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, compatibilidades y disponibilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la Educación Dual.

En caso de que "LAS PARTES" así lo convengan, se podrán adicionar otros mecanismos de colaboración, como la participación en los procesos de la capacitación docente, incluyendo la revisión y actualización de la oferta educativa, en particular la de la carrera de Profesional Técnico - Bachiller en Autotransporte que incluyan el diseño, implementación y/o actualización de Trayectos Técnicos o módulos; y sensibilizar de manera conjunta la importancia de la donación de equipamiento para los planteles CONALEP en beneficio de los alumnos dentro de las posibilidades y capacidades de "LAS PARTES".

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE ACCIONES:

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

A. Educación Dual.

1. Colaboración para la promoción y consolidación de la Educación Dual como opción educativa del Sistema CONALEP.
2. Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes de "EI CONALEP", puedan participar en programas de Educación Dual en las instalaciones de las empresas asociadas de la "CANACAR", y que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos, así como desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de "LAS PARTES".





B. Impulso a la Educación Dual.

1. Promover la participación de docentes y personal académico en Foros, Seminarios y Congresos referentes a educación dual, que promueva la "CANACAR", o sus asociados empresariales.
2. Formular invitaciones referentes a Educación Dual, a fin de hacerse partícipes en eventos como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, exposiciones, muestras, entre otros, de manera presencial, a distancia o híbridos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

1. Desarrollar el trabajo colaborativo para el diseño y actualización de las carreras de la oferta educativa de "EL CONALEP", a fin de garantizar su vigencia, congruencia, pertinencia, e innovación a través de la participación de especialistas de los distintos sectores, de acuerdo con lo anterior, "EL CONALEP" aportará la metodología y "CANACAR" a los especialistas y de manera conjunta desarrollarán los documentos curriculares.
2. Desarrollar el trabajo colaborativo para el diseño y actualización de Trayectos Técnicos de la oferta educativa de "EL CONALEP", a fin de garantizar su vigencia, congruencia, pertinencia e innovación, a través de la participación de especialistas de los distintos sectores; de acuerdo con lo anterior, "EL CONALEP" aportará la metodología y "CANACAR" a los especialistas y de manera conjunta desarrollarán los documentos curriculares.

3. **TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

1. Realizar las acciones necesarias para el escalamiento de la Educación Dual e implementación y seguimiento de los **Lineamientos**;
2. Llevar a cabo las acciones conducentes, para el cumplimiento de los requisitos previstos en los **Lineamientos**;
3. Impulsar las estrategias y acciones conjuntas para el crecimiento y fortalecimiento de la Opción de Educación Dual;
4. Fomentar la construcción de estructuras en los sectores público y privado que permitan consolidar la Opción de Educación Dual, y con ello mejorar la pertinencia de la oferta educativa con las demandas de los empleadores;
5. Impulsar de manera conjunta actividades, que garanticen la consolidación de la Opción de Educación Dual, a través de su difusión, capacitación, asesoría y supervisión;
6. Proponer esquemas de aseguramiento de la calidad tanto en "EL CONALEP" como en las empresas socias de "CANACAR" de la Opción de Educación Dual;





7. Analizar esquemas de apoyo e incentivos para la expansión de la Opción de Educación Dual;
8. Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a la generación de información relevante en materia de la Opción de Educación Dual;
9. Promover acciones sobre la Opción de Educación Dual, para aumentar el número de puestos de aprendizaje y alumnos, asegurando la calidad educativa;
10. Implementar acciones para promover la carrera de Profesional Técnico - Bachiller en Autotransporte;
11. Compartir información de las carreras de la oferta educativa de "EL CONALEP" para ser utilizada en el diseño y actualización de las mismas, previo acuerdo de "LAS PARTES";
12. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración;
13. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración;
14. Conviene expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de "CANACAR", de carácter laboral y/o legal;
15. Mediante acuerdo, "LAS PARTES" podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales;
16. "LAS PARTES" acuerdan compartir de manera anual, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración;
17. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Participar activamente con la "CANACAR" para incorporar a los alumnos en los espacios ofertados por las empresas, de acuerdo con el ciclo escolar correspondiente.
2. Firmar Convenios de Colaboración con la "CANACAR" que contribuyan a promover el programa, aumentando el número de espacios para los alumnos en las empresas;
3. Colaborar con la "CANACAR" en facilitar los procesos de formación dual como: preselección de alumnos, selección de empresas, elaboración de planes de rotación de puestos de aprendizaje, formalización de convenios marco y de aprendizaje, así como el proceso de evaluación y certificación del alumno;





4. Participar en eventos de promoción del Comité de Formación Dual de la "CANACAR";
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas de Educación Dual;
6. Instruir al alumnado participante en los programas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en la empresa con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.
7. Difundir la Opción de Educación Dual, para impulsar su adopción creciente;
8. Coordinar y articular las estrategias y las acciones que permitan la adaptación de los contenidos curriculares y las líneas pedagógicas y didácticas para ser acordes con la impartición de la Opción de Educación Dual;
9. Impulsar la actualización de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde con las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
10. Promover políticas y estrategias educativas que tengan por objeto fortalecer la capacidad institucional para la óptima implementación de la Opción de Educación Dual;
11. Impulsar acciones de formación, capacitación y actualización de docentes y directivos que participen en la Opción de Educación Dual;
12. Proponer, a través de la "CANACAR", la incorporación de alumnos en los espacios que ofrezcan los organismos empresariales y sus afiliados;
13. Ante una posible donación, los términos y condiciones se establecerán de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de Planteles del Sistema CONALEP, de conformidad a la normatividad aplicable;
14. Proporcionar los datos de contacto del responsable de la Educación Dual de "EL CONALEP" en cada entidad para agilizar su implementación;
15. Proporcionar la "Metodología para el Diseño y Actualización de Documentos Curriculares en el CONALEP" para que de forma conjunta con los especialistas de "CANACAR" desarrollen los documentos curriculares;
16. Compartir información para ser utilizada en el diseño o actualización de Trayectos Técnicos o módulos, previo acuerdo por "LAS PARTES";

RTM

7





17. Realizar un cronograma para el diseño o actualización de Trayectos Técnicos o módulos, de acuerdo con los tiempos establecidos para tal fin y respetando las fechas en las que sesiona la Junta Directiva para la autorización de los documentos curriculares;
18. Revisar de manera conjunta con el especialista técnico designado por **"CANACAR"** los módulos que formen parte de los Trayectos Técnicos, previo acuerdo por **"LAS PARTES"**;
19. Seleccionar al personal docente, de acuerdo con el perfil, que recibirá la capacitación para impartir los Módulos de Trayectos Técnicos, previo acuerdo; y
20. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

QUINTA. COMPROMISOS DE "CANACAR":

1. Participar con **"EL CONALEP"** en eventos de promoción y difusión de la Opción de Educación Dual;
2. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, participen en la Opción de Educación Dual, que quedarán sustentados en los Convenios Específicos que suscriba **"EL CONALEP"** a través del Colegio Estatal con **"CANACAR"**;
3. Derivado de los intereses propios de los asociados de los centros empresariales de la **"CANACAR"**, verificar la viabilidad de aplicación de los trayectos técnicos existentes o, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** analizar la posible creación de nuevos trayectos o actualización de documentos curriculares, como parte de la oferta educativa de **"EL CONALEP"**;
4. Dar seguimiento para las empresas socias de **"CANACAR"**, se inscriban en la Plataforma de Registro de Empresas para dar seguimiento al registro de sus asociados en la selección del (los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo la Opción de Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;
5. Definir el perfil requerido para los puestos de aprendizaje, conforme al inciso anterior;
6. Dar seguimiento a que sus asociados indiquen en la Plataforma de Registro de Empresas, los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo la Opción de Educación Dual;

Handwritten signature and initials.





7. Dar seguimiento a que sus asociados inscriban en la Plataforma de Registro de Empresas a los instructores y coordinarlos, para fomentar y articular su participación en la Opción de Educación Dual;
8. Solicitar a los centros empresariales de **"CANACAR"** en la medida de lo posible cuenten con la infraestructura, instructores capacitados por la Instancia Formadora de Instructores y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Opción de Educación Dual;
9. Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
10. Impulsar esquemas de interlocución entre los sectores empresarial y educativo en los ámbitos local y regional, para la correcta implementación de la Opción de Educación Dual;
11. Promover el desarrollo de estándares de competencia de las carreras demandadas por el sector empresarial para la Educación Dual;
12. Formular a **"EL CONALEP"**, por medio de las empresas socias de **"CANACAR"** propuestas para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
13. Cuando existan vacantes, y de acuerdo con el perfil y desempeño de los estudiantes, se les dará preferencia en la contratación al estudiante dual, una vez que concluya su Plan de Formación;
14. Promover el talento de los estudiantes de **"EL CONALEP"** a nivel nacional, por medio de diversos estímulos;
15. Designar especialistas técnicos para que, de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, participen en el diseño y actualización de las carreras de la oferta educativa, cuando **"LAS PARTES"** así lo convengan;
16. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"CANACAR"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**;
17. Proporcionar la capacitación necesaria a los docentes que impartirán módulos derivados del diseño y actualización de las carreras de la oferta educativa, cuando **"LAS PARTES"** así lo convengan;
18. Elaborar conjuntamente un informe general que posibilite evaluar los proyectos, acciones y resultados obtenidos en el marco del presente Convenio de Colaboración;
19. La **"CANACAR"** se compromete en la medida de sus posibilidades a promover entre sus empresas socias o afiliados, realicen ajustes razonables para incluir en las actividades asociadas a la Opción de Educación Dual, a los jóvenes con necesidades educativas especiales, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.





Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás; y

20. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Convenios Específicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de "LAS PARTES", éstas acuerdan designar como contactos a:

Por "CANACAR"

Nombre y cargo: Ing. Oscar Sánchez Onofre. Coordinador de Profesionalización.

Teléfono: 55-5999-7100 Ext. 7148

Domicilio: Pachuca 158 Bis, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140

Correo electrónico: o.sanchez@canacar.com.mx

Por "EL CONALEP"

Para temas de vinculación:

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55-54-80-37-66 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas,

Metepéc, Estado de México, C.P. 52148.

Correo electrónico: jmendoza@conalep.edu.mx

Handwritten signature





Para temas académicos:

Titular de la Dirección de Diseño Curricular

Teléfono: 55-54-80-37 Ext. 2759

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas,

Metepec, Estado de México, C.P. 52148

Correo electrónico: echavez@conalep.edu.mx

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"CANACAR"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este Convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"CANACAR"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de **"LAS PARTES"**, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario.

De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.





DÉCIMA RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “LAS PARTES” reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen que en caso de que las actividades objeto del presente Convenio, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que “LAS PARTES” realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.





DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.





DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPO.

"LAS PARTES" podrán usar en los documentos que se generen con motivo del presente instrumento, el logotipo de autorizado para la opción de Educación Dual.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

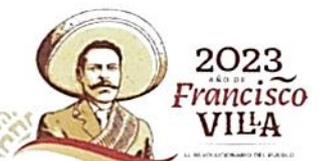
La **"CANACAR"** se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente Convenio, sin la autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**.

Por su parte, **"EL CONALEP"** guardará confidencialidad respecto de la información que la **"CANACAR"** le entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

VÍGESIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, el 15 de noviembre de 2023.





POR "EL CONALEP"

MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL

POR "CANACAR"

CLAUDIA CYNTHIA SÁNCHEZ PORRAS
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

FRANCISCO JAVIER SOBERANO MIRANDA
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR "CANACAR"

MIGUEL QUINTANILLA GIORDANO
SECRETARIO GENERAL

HUGO NICOLÁS PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.



DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Registrado en el libro de convenios 1, bajo el número 40, a
fojas 40.

Metepec, Estado de México a 17 de noviembre de 2023.